



# LOS ENTRAMADOS POLÍTICOS Y SOCIALES EN LA ESPAÑA MODERNA

---

José María Imízcoz Beunza  
Javier Esteban Ochoa de Eribe  
Andoni Artola Renedo  
(Coordinadores)

JOSÉ MARÍA IMÍZCOZ BEUNZA  
JAVIER ESTEBAN OCHOA DE ERIBE  
ANDONI ARTOLA RENEDO  
Coordinadores

LOS ENTRAMADOS POLÍTICOS Y SOCIALES  
EN LA ESPAÑA MODERNA:  
DEL ORDEN CORPORATIVO-JURISDICCIONAL  
AL ESTADO LIBERAL



Vitoria-Gasteiz / Madrid  
2023

© Los autores

© De esta edición: Fundación Española de Historia Moderna

COORDINADORES: José María Imízcoz Beunza; Javier Esteban Ochoa de Eribe;  
Andoni Artola Renedo.

COLABORADORES: M<sup>a</sup> José López-Cózar Pita y Francisco Fernández Izquierdo

ISBN: 978-84-949424-6-4

Imagen de cubierta: “Boceto para la Alegoría de la Institución de la Orden de Carlos III”. Vicente López Portaña. Número del catálogo P003804.

© Archivo Fotográfico Museo Nacional del Prado (Madrid).



Edición realizada con la ayuda de:



LETREN  
FAKULTATEA  
FACULTAD  
DE LETRAS

Apoyo financiero recibido de:

Proyecto *Disrupciones y continuidades en el proceso de la modernidad, siglos XVI-XIX. Un análisis multidisciplinar (Historia, Arte, Literatura)*. Ministerio de Ciencia e Innovación y Universidades de España (PID2020-114496RB-I00).



Grupo de investigación del Sistema Universitario Vasco IT1465-22, *Sociedades, Procesos, Culturas (siglos VIII-XVIII)*.



# ADULTERIO, HONOR Y DIVORCIO. LAS CRIADAS DE LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS VASCOS EN EL SIGLO XVIII

Nere Jone Intxaustegi Jauregi  
*Universidad de Deusto, nere.intxaustegi@deusto.es*

## RESUMEN

El objetivo de esta comunicación es el estudio de la criada en un ámbito muy concreto: los procesos de divorcio. Por una parte, se tendrá en cuenta el papel que las criadas jugaron como testigos en los procesos de divorcio que llevaron a cabo los señores de la casa en la que llevaban a cabo sus labores del hogar. Y, por otra parte, también se verán casos en los que las propias criadas fueron las protagonistas de los divorcios, después de que los esposos hubieran solicitado el fin de la convivencia marital.

Así, estos casos nos permitirán ver los lazos de unión que existían en la comunidad, qué podía romperlos, y cuáles podían ser las consecuencias. Todo ello estaba estrechamente relacionado con los ideales de honor y adulterio de aquella época. Para eso, se utilizarán diversos ejemplos de divorcio que tuvieron lugar en el siglo XVIII en los territorios de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, y que se encuentran en los archivos de los obispados de Calahorra y Pamplona.

**Palabras clave:** criadas, divorcio, Álava, Guipúzcoa, Vizcaya

## ADULTERY, HONOR AND DIVORCE. MAIDS IN THE BASQUE COUNTRY IN THE 18<sup>TH</sup> CENTURY

### ABSTRACT

The aim of this paper is the study of the maid in a very specific field: divorce proceedings. On the one hand, it takes into account the role the maids played as witnesses in the divorce proceedings carried out by the wives of the house in which they carried out their housework. And, on the other hand, there are also cases in which the maids themselves were the protagonists of the divorces, after their husbands had requested the end of the marital cohabitation.

Thus, these cases will allow to see the bonds of union that existed in the community, what could break them, and what the consequences could be. Besides, it cannot be forgotten the ideals of honor and adultery of that time. Thus, this paper is based on various examples of divorce that took place in the 18th century in the

territories of Alava, Guipuzcoa and Biscay, and which are found in the archives of the bishoprics of Calahorra and Pamplona.

**Keywords:** maids, divorce, Álava, Gipuzkoa, Biscay

## INTRODUCCIÓN: CRIADAS Y FUENTES

Como indicaba Francisco García González en el año 2017, el interés de la historiografía de España por el mundo de los criados y sirvientes es muy reciente<sup>1</sup>, realidad que contrasta de una manera muy acentuada en comparación con investigaciones de carácter internacional, en las cuales cabe mencionar la trayectoria de Antoinette Fauve Chamoux<sup>2</sup>, Cissie Fairchilds<sup>3</sup>, o D. E. Vassberg<sup>4</sup>.

El silencio peninsular podría estar motivado por las dificultades a las que se enfrenta el investigador, quien tiene que lidiar no solo con las limitaciones de las fuentes, sino también con el silencio documental de las mismas<sup>5</sup>. Sin embargo, de lo que no cabe duda alguna es la desproporción geográfica que ha habido a la hora de investigar el mundo de las criadas. Galicia ha sido el territorio que ha encabezado las investigaciones, como las aportaciones de Isidro Dubert<sup>6</sup> y Ofelia Rey Castelao<sup>7</sup> reflejan. La zona del interior también está ampliamente estudiada por el ya mencionado Francisco García González<sup>8</sup>, y Salamanca y Zamora por Francisco

<sup>1</sup> Francisco García González, “Sirvientes y criados en el mundo rural de la España interior, 1700-1860. Desigualdad social y dependencia”, *Mundo Agrario: Revista de estudios rurales* 18, 39, 2017, p. 2.

<sup>2</sup> Antoinette Fauve-Chamoux, “Domesticité et parcours de vie. Servitude, service premarital ou métier?”, *Annales de Démographie Historique*, 2009/1, 117, pp. 5-34; “Vedove di città e vedove di campagna nella Francia preindustriale: Aggregato domestico, trasmissione e strategie familiari di sopravvivenza”, *Nuova Serie*, 33, 98, 1998, pp. 301-332; *Domestic service and the formation of European identity: understanding the globalization of domestic work, 16th-21st centuries*, Peter Lang, 2004.

<sup>3</sup> Cissie Fairchilds, *Domestic enemies: servants and their masters in Old Regime France*, Johns Hopkins University Press, 2019.

<sup>4</sup> David E. Vassberg, *The village and the outside world in Golden Age Castile. Mobility and migration in everyday rural life*, New Publisher, 2021.

<sup>5</sup> Francisco Javier Lorenzo Pinar, “Los criados salmantinos durante el siglo XVII (1601-1650): las condiciones laborales”, *Ohm: Obradoiro de historia moderna*, 18, 2009, p. 233.

<sup>6</sup> Isidro Dubert García, “Composición, salarios y promoción social en el servicio doméstico rural de la Galicia interior, 1700-1825”, *Mundo Agrario: Revista de estudios rurales*, 18, 39, 2017, pp. 1-19; “Ilegitimidad, matrimonio y mercados de trabajo femeninos en la Galicia interior, 1570-1899”, *Ohm: Obradoiro de historia moderna*, 24, 2015, pp. 49-86.

<sup>7</sup> Ofelia Rey Castelao, “Le clerge régulier espagnol et ses domestiques vers la fin de l’*époque moderne*”, *Annales de démographie historique*, 1, 2009, pp. 95-120; “El trabajo de las mujeres rurales en la España Moderna. Un balance historiográfico”, *Revista de Historiografía (RevHisto)*, 22, 2015, pp. 183-210; “Mujeres, trabajo y migraciones urbanas en España durante la segunda mitad del siglo XVIII”, *Revista de Historiografía (RevHisto)*, 16, 2012, pp. 44-60.

<sup>8</sup> Francisco García González, “Sirvientes y criados en el mundo rural de la España interior, 1700-1860. Desigualdad social y dependencia”, *Mundo Agrario: Revista de estudios rurales*, 18, 39, 2017, pp. 1-

Javier Lorenzo Pinar<sup>9</sup>. Además, es imprescindible mencionar la obra de Carmen Sarasúa<sup>10</sup>.

Todas estas aportaciones permiten ver lo plural que fue el mundo de las criadas. Concretamente, posibilitan ver la variedad de escenarios, situaciones y, especialmente, la problemática existente ante la diversidad terminológica: criada, sirvienta, doncella, etc. Como indica José Pablo Blanco Carrasco, la historiografía se encuentra ante el dilema que supone definir qué es sirviente<sup>11</sup>. Los investigadores han aludido a esta cuestión, centrándose en la existencia de conceptos similares como es el de criada y sirvienta: qué significa cada uno de ellos, similitudes y diferencias, etc. Mismamente, en las fuentes documentales utilizadas en el presente escrito, y a las que se hará alusión en las siguientes líneas, si bien el uso del término criada es mayor, también se empleó la palabra sirvienta.

Ante esta opulencia historiográfica, se hace evidente la ausencia de investigaciones en torno a este tema en los Territorios Históricos Vascos. José Urrutikoetxea Lizarraga y Pedro Novo López llevaron a cabo una recopilación de censos y padrones realizados entre los años 1825 y 1975, en los que es posible vislumbrar que se registraron actividades de las criadas<sup>12</sup>. También se realizó un acercamiento a las criadas que hubo en los conventos femeninos del Señorío de Vizcaya durante la Edad Moderna<sup>13</sup>. Sin embargo, se carece de investigaciones en las cuales, las criadas, sean las protagonistas, no meras secundarias. Y ese es, precisamente, el objetivo del presente escrito, dar un lugar preeminente a las criadas de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el Antiguo Régimen. Para ello, se utiliza documentación de naturaleza judicial, notarial y eclesiástica.

Como indica Francisco Javier Lorenzo Pinar, la documentación a utilizar para identificar y conocer mejor el mundo de las criadas es variada: cartas, testamentos, pleitos<sup>14</sup>, etc. En el caso de la zona vasca, esa documentación se encuentra en diversos archivos, como son los históricos provinciales o los propios de los

---

22; “Criados y movilidad de la población rural en la Castilla interior del siglo XVIII”, en María José Pérez Álvarez, Laureano M. Rubio Pérez, Alfredo Martín García, *Campos y Campesinos en la España Moderna: culturas políticas en el mundo hispano*, 2, 2012, pp. 1101-1112.

<sup>9</sup> Francisco Javier Lorenzo Pinar, “Los criados salmantinos durante el siglo XVII (1601-1650): las condiciones laborales”, *Ohm: Obradoiro de historia moderna*, 18, 2009, pp. 233-261.

<sup>10</sup> Carmen Sarasúa, *Criados, nodrizas y amos: el servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*, Madrid, Siglo XXI de España, 1994; “El oficio más molesto, más duro: el trabajo de las lavanderas en la España de los siglos XVIII al XX”, *Historia Social*, 45, 2003, pp. 53-78.

<sup>11</sup> José Pablo Blanco Carrasco, “Criados y servidumbre en España durante la Época Moderna. Reflexiones en torno a su volumen y distribución espacial a finales del Antiguo Régimen”, *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 36, 2016, p. 42.

<sup>12</sup> José Urrutikoetxea Lizarraga, Pedro Novo López, “Hacia la comprensión de los procesos de modernización social. Diseño, perfiles y alcance de una base de datos: padrones y País Vasco, 1825-1975”, *Biblio 3W: Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, 19, 2014.

<sup>13</sup> Nere Jone Intxaustegi Jauregi, *La mujer religiosa en Bizkaia durante los siglos XVI-XVIII*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 2018, pp. 190-94.

<sup>14</sup> Francisco Javier Lorenzo Pinar, “Los criados salmantinos durante ...” *op. cit.*, p. 234.

territorios. Además, al tratarse de procesos de divorcios, en el presente escrito se han empleado los fondos de los archivos diocesanos de Calahorra y Pamplona. En términos eclesiásticos, los Territorios Históricos Vascos formaban parte de la diócesis de Calahorra y Pamplona: toda Álava y Vizcaya excepto sus zonas occidentales<sup>15</sup>, y el oeste de Guipúzcoa quedaban albergadas dentro de la diócesis calagurritana, mientras que en la de Pamplona se encontraba el resto de la provincia guipuzcoana. Estos archivos cuentan con unos fondos muy ricos, y una cuestión que se puede investigar es la referida a los procesos de divorcio, en los que las criadas jugaron un papel importante. Por eso, a continuación, nuestra atención se va a centrar en los divorcios durante la Edad Moderna y el papel que jugaron las criadas en los mismos.

## 1. DIVORCIO EN LA EDAD MODERNA

El divorcio ha atraído la atención de la historiografía. A nivel internacional, hay un largo listado de investigadores, como son Andrea Griebner, Julie Hardwick, o Lawrence Stone<sup>16</sup>, mientras que en la historiografía peninsular están, entre otras, las contribuciones de María Luisa Candau Chacón, Francisco Javier Lorenzo, o Juncal Campo Guinea<sup>17</sup>.

Está claro que no estamos ante un asunto baladí. Sin embargo, este no ha sido un tema en el que la historiografía vasca haya puesto su atención en exceso. Al

---

<sup>15</sup> La zona de Salinas de Araña, Valdegovía y las Encartaciones estaba enmarcada dentro de la diócesis de Burgos, pero esta no conserva documentación al respecto como consecuencia de un incendio acaecido durante la Guerra de Independencia.

<sup>16</sup> Andrea Griebner, *Ehen Vor Gericht 3.0. Eheprozesse zwischen dem 16. und dem 19. Jahrhundert*, herausgegeben von Andrea Griebner. Webportal: <https://ehenvorgericht.univie.ac.at/>; MARRIAGES AT COURT 3.0. Proceedings from the 16th to the 19th Century, edited by Andrea Griebner, english translation by Jennifer Blaak and Andrea Griebner. Web portal: <https://ehenvorgericht.univie.ac.at/?lang=en>; Julie Hardwick, *Family Business: litigation and the political economies of daily life in seventeenth-century France*, Oxford University Press, 2009; "Hidden in plain sight: female litigators, reproductive lives, archival practices and early modern historiography", en Deborah Roberts, Teresa Phipps (eds), *Litigating Women: gender and law in premodern Europe*, Routledge, 2021; Lawrence Stone, *Road to Divorce: England, 1530-1987*, Oxford University Press, 1992; *Broken Lives. Separation and Divorce in England, 1660-1857*, Oxford University Press, 1993.

<sup>17</sup> María Luisa Candau Chacón, *Entre procesos y pleitos: hombres y mujeres ante la justicia en la Edad Moderna (Arzobispado de Sevilla, siglos XVII y XVIII)*, Universidad de Sevilla, 2020; "Divorcio y malos tratos a fines del Antiguo Régimen (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)": el fracaso de la unión conyugal", en Margarita Torremocha Hernández, *Violencia familiar y doméstica ante los tribunales (siglos XVI-XIX). Entre padres, hijos y hermanos nadie meta las manos*, Sílex, 2021, pp. 211-236; Francisco Javier Lorenzo Pinar, "La mujer y el tribunal diocesano en Zamora durante el siglo XVI: divorcios y nulidades eclesiásticas", *Studia Zamorensia*, 3, 1996, pp. 77-88; Juncal Campo Guinea, *Comportamientos matrimoniales en Navarra (siglos XVI-XVII)*, Gobierno de Navarra, 1998; "La actividad procesal de los tribunales de justicia en Navarra en el estudio de cambios y permanencias (siglos XVI-XIX)", *Cuadernos de investigación histórica*, 18, 2001, pp. 87-100.

respecto, en primer lugar, hay que mencionar a Janire Castrillo Casado quien, desde una perspectiva centrada en los tres territorios, ha investigado el matrimonio en la Baja Edad Media y, en consecuencia, también el divorcio<sup>18</sup>. Por su parte, Alberto Angulo Morales e Iker Echeberria Ayllón realizaron un acercamiento a esta temática centrándose en el honor de las familias vasco-navarras durante los procesos de divorcio<sup>19</sup>. Además, este último, también trató el divorcio acontecido entre Martín de Elorriaga y Manuela de Burgoa, quienes pertenecían a la élite del San Sebastián del siglo XVIII<sup>20</sup>. Finalmente, la autora de este escrito también ha profundizado en esta materia; concretamente, ha estudiado los casos de divorcio acontecidos en el Bilbao de los siglos XVII y XVIII, ha analizado los casos de malos tratos sufridos por vizcaínas quienes terminaron solicitando el divorcio, y ha identificado a mujeres que se refugiaron en conventos durante (y después) los procesos de la disolución matrimonial<sup>21</sup>.

Sin embargo, siempre es posible encontrar nuevas líneas de investigación. En este caso, se han tomado dos temas con avaladas investigaciones al respecto y se han fusionado para centrarse en el papel que jugaron las criadas en los procesos de divorcio. Por una parte, se pone atención en las criadas que actuaron como meras testigos cuando declararon en los juicios de divorcio del matrimonio al que servían. Y, en segundo lugar, también se utilizan los documentos de divorcios en los que ellas fueron parte activa y no simples testigos; además, esta documentación refleja que su pasado como criadas influyó en que protagonizasen casos de divorcio. A todo esto, no se perderá de vista los conceptos de adulterio y de honor, los cuales estuvieron estrechamente relacionados tanto con las criadas como con los divorcios.

Por lo tanto, en primer lugar, es necesario realizar un acercamiento al concepto de divorcio en la Edad Moderna. La pareja que lo obtenía iniciaba vidas por separados pero sin poder volver a contraer matrimonio con una tercera persona<sup>22</sup>, porque persistía la unión marital. Por lo tanto, aquel divorcio era similar a nuestra separación actual, ya que se permitía que la pareja no realizase una convivencia, pero no era posible que volvieran a contraer matrimonio mientras uno de los cónyuges viviese. El razonamiento de esta coyuntura se encuentra en el Concilio de Trento,

---

<sup>18</sup> Janire Castrillo Casado, “Mujeres y matrimonio en las tres provincias vascas durante la Baja Edad Media”, *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía*, 38, 2012, pp. 9-39.

<sup>19</sup> Alberto Angulo Morales, Iker Echeberria Ayllón, “Honor y reputación. Los procesos de divorcio en la sociedad vasconavarra del Setecientos”, *Clio&Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 13, 2016, pp. 191-212.

<sup>20</sup> Iker Echeberria Ayllón, *La plata embustera. Emociones y divorcio en la Guipúzcoa del siglo XVIII*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2017.

<sup>21</sup> Nere Jone Intxaustegi Jauregi, “Divorce in Early Modern Bilbao”, en Andrea Griesebner, Eudoxios Doxiadis (ed.), *Gender and Divorce in Europe: 1600-1900. A Praxeological Perspective*, Routledge, 2023; “Violencia y malos tratos en los matrimonios (Vizcaya, siglos XVII-XVIII)”, *Clio&Crimen*, 19, 2022, pp. 155-171; “Conventos: refugio de mujeres divorciadas tras el Concilio de Trento”, *Avisos de Viena* 4, 7, 2022, pp.8-13.

<sup>22</sup> María Luisa Candau Chacón, *Entre procesos y pleitos. Hombres y mujeres ante la justicia en la Edad Moderna*, Universidad de Sevilla, 2020, p. 239.

donde la Iglesia Católica afirmó la indisolubilidad absoluta del matrimonio<sup>23</sup>. En segundo lugar, cabría preguntarse quién solicitaba el divorcio y qué lo motivaba. Al respecto, la documentación no deja ninguna duda. Por ejemplo, como se puede ver en la documentación calagurritana, en Vizcaya, entre los años 1657 y 1800, hubo 64 solicitudes de divorcio y solo 11 fueron presentadas por hombres, lo que indica un protagonismo femenino a la hora de iniciar los procesos. Esta coyuntura se repitió también en otras zonas peninsulares, como son Cádiz, Sevilla, Huelva, Córdoba, Zamora, Cataluña y Navarra<sup>24</sup>. Además, la motivación principal también se repitió: los malos tratos alegados por las esposas<sup>25</sup>.

En la documentación de los archivos de las diócesis de Calahorra y Pamplona, el adulterio también solía ser mencionado en las solicitudes de divorcio, aunque nunca como causa principal del divorcio. Según las *Siete Partidas*, el adulterio era uno de los mayores errores que podía cometer un hombre y consistía en yacer con una mujer casada, o que esta yaciese con otro hombre que no fuese el suyo. Además, también se recoge que mientras la esposa no podía acusar al marido de adulterio porque este no hacía daño ni sus actos eran deshonor, la esposa sí podía ser acusada de adúltera<sup>26</sup>. Es decir, se daba un trato legal diferenciado respecto a una misma práctica. La legislación posterior, como se puede leer en la *Novísima Recopilación*, recogió esa postura ya que solo trata de las penas que recibían las adúlteras<sup>27</sup>. Por el contrario, según la doctrina de la Iglesia el marido sí incurría en el delito de adulterio si yacía con una mujer que no fuese la suya, fuera esta casada o soltera; sin embargo, para los doctores en derecho la mujer sí debía estar casada, ya que en caso contrario, se trataría de un delito de estupro<sup>28</sup>. No obstante, suele haber una unanimidad en torno al verbo utilizado, ya que se suele hablar de yacer, es decir, que existiese un

<sup>23</sup> Eugene Christian Brugger, *The indissolubility of marriage and the Council of Trent*, CUA Press, 2017, p. 146.

<sup>24</sup> Arturo Morgado, "El divorcio en el Cádiz del siglo XVIII", *Trocadero: Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, 6-7, 1995, p.127; Alonso Manuel Macías Domínguez, María Luisa Candau Chacón, "Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Audiencia moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)", *Revista complutense de historia de América*, 42, 2016, p.126; Juan Luis Arjona Zurera, *Mujer y familia en la Edad Moderna. Las causas de divorcio en el Tribunal Eclesiástico de Córdoba*, Tesis doctoral, Universidad de Córdoba, 2016, p. 24; Francisco Javier Lorenzo Pinar, "La mujer y el tribunal diocesano en Zamora durante el siglo XVI: divorcios y nulidades matrimoniales", *Studia Zamorensia*, 3, 1996, p. 77; Marie Costa, "El divorci a la Catalunya de l'Antic Règim: un fenomen femeni." *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics* 19, 2008, p. 183; María del Juncal Campo Guinea, *Comportamientos matrimoniales en Navarra (siglos XVI-XVII)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998, p. 120.

<sup>25</sup> María Ángeles Hernández Bermejo, "La familia como espacio de conflictos en Extremadura durante la Edad Moderna", *Norba. Revista de Historia*, 27-28, 2014-2015, p. 375.

<sup>26</sup> *Siete Partidas*, Séptima Partidas, Leyes I y II.

<sup>27</sup> *Novísima Recopilación*, Tomo V, Título XXVIII, Ley I.

<sup>28</sup> María José Collantes de Terán de la Hera, "El delito del adulterio en el Derecho General de Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español* 66, 1996, p. 203.

ayuntamiento carnal entre hombre y mujer. Y, precisamente y tal y como indica María José Collantes de Terán de la Hera, lo difícil era probar esos encuentros<sup>29</sup>.

Por otra parte, es importante mencionar el delito del amancebamiento, el cual tenía una tipología muy variada, ya que podía ser practicada entre solteros, casado con soltera, o casada y soltero. En palabras de Margarita Torremocha, la diferencia entre ambos delitos radica en que en el amancebamiento hay una relación duradera, mientras que el adulterio no concibe esa estabilidad<sup>30</sup>.

Los procesos de divorcio comenzaban con una solicitud ante el obispo de la diócesis. Este hecho no ha de sorprendernos, ya que tanto las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio como la *Novísima Recopilación* de Carlos IV<sup>31</sup>, dejaban en manos de los obispos esta cuestión. Una vez comenzado el proceso, las partes presentaban a los testigos, quienes debían responder a las preguntas que se les planteaban. Hubo diversas criadas que actuaron de testigos, y este es el otro punto de unión entre ellas y los divorcios.

Por lo tanto, en el siguiente apartado se va a explicar el triple lazo de unión que se ha encontrado en la documentación en relación a las criadas y el divorcio. En primer lugar, en su papel como testigos en algunos procesos; en segundo lugar, que las criadas fueron el motivo de solicitud en algunos casos, ya que las esposas descubrían el vínculo íntimo que existía entre sus maridos y el servicio femenino (embarazos incluidos); y, finalmente, cuando los esposos de las criadas o ellas mismas solicitaban el divorcio, y su estatus de criada salía a relucir.

## 2. LAS CRIADAS Y LOS DIVORCIOS

### 2.1. Testigos

Una fase importante en los procesos judiciales la constituyen los interrogatorios a los testigos<sup>32</sup>. Independientemente del género, edad o posición social, lo habitual fue que se les planteasen las mismas preguntas. No hay que olvidar que, en aquellas centurias, no existía nuestra tecnología actual que es de gran ayuda a la hora de esclarecer hechos, recuperar pruebas, etc., por lo que las declaraciones de los testigos tenían gran peso.

En el caso de las criadas, no se puede perder de perspectiva que solían habitar con la familia a la que servían, por lo que conocían de primera mano todo lo que

<sup>29</sup> María José Collantes de Terán de la Hera, “Algunas consideraciones sobre el delito de adulterio: un proceso a finales del siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia del Derecho* 20, 2013, p. 334.

<sup>30</sup> Margarita Torremocha, “Amancebamiento de casado: el adulterio masculino que sí se castiga en los Tribunales (siglo XVIII)”, en Margarita Torremocha (coord.), *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XIX)*, Salamanca, Ediciones Universidad Salamanca, 2020, p. 144

<sup>31</sup> *Siete Partidas*, Partida Cuarta, Título X, Ley VII; *Novísima Recopilación*, Libro II, Título I, Ley XX.

<sup>32</sup> Pedro Luis Lorenzo Cadarso, “Los tribunales castellanos en los siglos XVI-XVII: un acercamiento diplomático”, *Revista general de información y documentación*, 8-1 1998, p. 160.

acontecía en ese hogar. Por ejemplo, en el año 1730, en el proceso de divorcio de Antonio Gorordo y María Ansobiaga<sup>33</sup>, vecinos de Gatica (Vizcaya), la esposa declaró que había sufrido malos tratos de palabra y obra continuamente, hasta el punto de llegar a poder perder la vida en más de una ocasión. María describió un suceso ocurrido una noche, cuando el marido esperó a que ella se durmiese y fue entonces cuando se le echó a la garganta con las manos con el objetivo de ahogarla. Como la criada (de quien no da la identidad) estaba avisada, entró al cuarto y pudo ayudar a la esposa. Por su parte, en el año 1783, Jerónima Remigia Zumelzu solicitó el divorcio de su esposo Patricio Macmaon, siendo ambos vecinos de Bilbao<sup>34</sup>. Jerónima narró como una noche, estando el matrimonio junto al brasero, él la lanzó al fuego y los golpes y ruidos alertaron a la criada (llamada María Andrés de Alday), quien todavía no se había acostado. En otra ocasión, Patricio solicitó a la criada que saliese del hogar a por agua y entonces amenazó a su esposa con una pistola. Este hecho refleja que el marido era plenamente consciente de la presencia de la criada en el hogar familiar, de ahí que requiriese que se ausentase del mismo para que no fuese testigo.

Esta presencia omnipresente en la vivienda del matrimonio explica por qué las criadas solían actuar de testigos en muchos casos. De hecho, la anterior criada, María Andrés de Alday, no solo fue testigo de todo lo acontecido en el hogar familiar Macmaon-Zumelzu, sino que también actuó como tal en el juicio de divorcio. Es más, en este juicio también actuó otra criada de esa familia: Catalina de Jáuregui.

Otro ejemplo lo encontramos en el proceso de divorcio entre Manuel Jáuregui y Josefa Echeguren, vecinos de Bilbao, y que tuvo lugar en el año 1721<sup>35</sup>. La criada Francisca Yragorri fue una de las testigos de aquel juicio, en el cual la esposa alegaba malos tratos. Sus declaraciones describieron una mujer maltratada, quien solía recibir golpes en la cara y en el cuerpo, y que, en más de una ocasión, había declarado que no podía seguir viviendo con su esposo.

Un tercer ejemplo de criada declarando como testigo en un juicio fue el de Juliana (no se recoge su apellido), quien ejerció sus labores en el hogar de José Bernabé de Oleaga, escribano real y del número de Bilbao, y Justa Antonia Mioño y Carranza. El pleito de divorcio se inició en el año 1793, y Juliana fue parte del mismo<sup>36</sup>.

Todas ellas ejercieron de testigos de parte de las esposas. Además, también es posible ver que compartían otra característica: todas provenían de zonas rurales. María era de Ochandiano (villa vizcaína, pero que apenas si se diferenciaba de su entorno rural), Catalina de Abando, Francisca de Mañaria, y Juliana era montañesa.

---

<sup>33</sup> Archivo de la Catedral de Calahorra [ACC], 20.146.13.

<sup>34</sup> ACC, 20.147.19.

<sup>35</sup> ACC, 20.150.21.

<sup>36</sup> ACC, 20.147.15.

Asimismo, cotejando los libros de bautismo, es posible vislumbrar que María tenía 24 años y Francisca 23<sup>37</sup>. Es decir, que eran jóvenes y, probablemente, solteras.

## 2.2. Relación íntima con los esposos

Sin poder definir las criadas como un grupo marginal propiamente dicho, la documentación refleja que las criadas vivían en una situación de desamparo social y desarraigo familiar, por lo que en ocasiones fueron objeto de violaciones o relaciones sexuales ilícitas<sup>38</sup>. Por el contrario, en el imaginario popular, una representación muy recurrente es la criada que mantiene un romance con el señor de la casa en la que ella trabaja. Películas y series en la actualidad, literatura y obras de teatro en siglos previos se han encargado de la elaboración de esa percepción. Pero, como suele decirse, la realidad siempre supera a la ficción, por lo que la documentación de los archivos corrobora esa representación. Eso sí, los documentos tratan episodios de diversa naturaleza, por lo que no siempre hay que pensar en un tórrido romance consentido.

Concretamente, los pleitos de divorcio sacan a la luz esas relaciones como reflejo de las infidelidades de los maridos, y estos hechos son mencionados por las esposas en las solicitudes para finalizar sus matrimonios, aunque nunca como la causa principal (que solían ser los malos tratos). Lo habitual es que la documentación hable de amistad o comunicación entre el marido y la criada<sup>39</sup>, pero que no se mencione relación estable alguna entre los maridos y las criadas. Por lo tanto, no se podría hablar de amancebamiento; no obstante, al darse el nacimiento de hijos extramaritales, no hay duda alguna sobre los encuentros íntimos. Además, hay documentos en los que sí se recogió el término adulterio; no se debe olvidar que la documentación empleada en el presente escrito es la eclesiástica y que, como ya se ha indicado, la Iglesia sí consideraba que el marido podía cometer el delito de adulterio. Sin embargo, y como ya se ha mencionado, las referencias al adulterio nunca eran la motivación principal de las demandas de divorcio, sencillamente porque era un delito del que el marido solía quedar impune.

A continuación, se procede a describir una serie de casos que se dieron a lo largo del territorio guipuzcoano. Así, en el año 1689, Catalina de Emasabel solicitó

---

<sup>37</sup> Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia [AHEB], Libros de Bautismo 816806, 831320.

<sup>38</sup> Ricardo Córdoba de la Llave, "Marginación social y criminalización de las conductas", *Medievalismo*, 13-14 2004, p. 297.

<sup>39</sup> Amistad, comunicación, amistad, fornicación, y trato ilícito. Adulterio se repite en diversos casos. Además, se han encontrado otras muchas referencias al delito de adulterio de maridos, pero sin saber a ciencia cierta si la otra parte eran criadas, por lo que no se ha mencionado en este artículo. Asimismo, aunque lo habitual fue que las criadas fuesen solteras, no hay que descartar que hubiera criadas casadas. Por otra parte, mientras que, en la jurisdicción laica, solamente la esposa podía ser acusada del delito de adulterio, en la eclesiástica el marido también podía serlo de haber incurrido. Por lo tanto, si la relación se daba entre un marido y una criada, estuviese esta casada o no, se podría hablar del delito de adulterio. En María José Collantes de Terán de la Hera, "El delito del adulterio en el Derecho...", *opus cit.*, p. 205

divorciarse de Domingo de Oliden, siendo ambos vecinos de Elgóibar. En la solicitud, Catalina menciona la amistad que unía al marido con una criada de la casa, la cual había causado escándalo entre los vecinos<sup>40</sup>. Por su parte, Catalina de Sasoeta era vecina de Hernani y, en 1695, expresó su deseo de finalizar su unión matrimonial con Agustín de Zabala, quien trabajaba de médico. Catalina indicó que la trataba asperísimamente tanto de palabra como de obra y, en consecuencia, la había descalabrado hasta sacarle los dientes; además había cometido otros delitos, especialmente el de fornicación con sus criadas<sup>41</sup>.

En 1739, María Manuela de Aramendi, residente en Motrico, solicitó el divorcio de su marido, José de Eizaguirre y Urteaga, alegando malos tratos y el trato ilícito de José con María Antonia de Eguía, su criada<sup>42</sup>. Por su parte, otra vez en Elgoibar, pero en el año 1755, María Ignacia Aizpitarte solicitó el divorcio de Francisco Muguerra<sup>43</sup>, y uno de los motivos alegados fue la comunicación ilícita que este mantuvo con Nicolasa de Arana, criada de la familia. Es más, María Ignacia indica que su marido fue obligado por la justicia a pagar a la criada, lo que nos hace pensar que, utilizando terminología de la propia esposa, de aquella comunicación ilícita nació una criatura. Finalmente, en 1766 y en la villa de la costa de Orio, Catalina de Arízaga comenzó el proceso de divorcio de Domingo de Beldarráin, ya que la criada había confesado que estaba embarazada de 7-8 meses, y que el esposo de la primera era el padre de la criatura que iba a nacer<sup>44</sup>.

Se ha podido ver cómo, en estos casos, las criadas fueron un elemento decisivo en las solicitudes de divorcio: hubo encuentros extramaritales y, en algunos casos, descendencia como prueba de ello<sup>45</sup>. Tuviesen ellas una predisposición voluntaria o no, existiesen relaciones estables o simples encuentros fortuitos con los maridos, las esposas hicieron referencias a esos episodios en sus demandas de divorcio.

### 2.3. Criadas como protagonistas de los divorcios

En las dos previas casuísticas, las criadas han sido presentadas como agentes pasivos de los procesos de divorcio: necesarias, pero sin ser las protagonistas de los mismos. Por el contrario, en este tercer apartado, se encuentran en el centro de la cuestión, donde sus labores de criadas adquirieron una preeminente importancia.

---

<sup>40</sup> ACC, 27.321.12.

<sup>41</sup> Archivo Diocesano de Pamplona [ADP], Secr.Ollo C/988-Nº2.

<sup>42</sup> ADP, Secr.Villava C/2092-nº2.

<sup>43</sup> ACC, 20.147.06.

<sup>44</sup> ADP, Secr.Villava C/2216-nº14

<sup>45</sup> Stephanie Rieder-Zagkla, de la Universidad de Viena, también ha investigado esta coyuntura pudiendo ser mencionado, entre otros, el caso del matrimonio conformado por Michael y Josefa Engelbrecht y la criada Johanna. En "... die Magd kam aus dem Hause noch vor ihrer Entbindung". Narrationen über Dienstmägde in Scheidungsakten zwischen 1800 und 1867", *Österreichische Zeitschrift für Geschichtswissenschaften* 33 (3), 2022, pp. 193-194.

El 2 de junio de 1772, José Antonio Zubiría y Tomasa Orueta, vecinos de Deusto (Vizcaya) contrajeron matrimonio<sup>46</sup>. Se conocían desde hace mucho tiempo, ya que ella llevaba trabajando más de diecisiete años de criada en la casa de José Antonio, donde además vivían sus dos hijas solteras y su hijo, que era comerciante. José Antonio le propuso matrimonio, pero le pidió que lo mantuviesen en secreto, ya que no quería que sus hijos lo supiesen. Por lo tanto, Tomasa siguió ejerciendo de criada, lo que le suponía comer sola en la cocina, además de sufrir el desprecio de las hijas y vestir como las mujeres solteras. La situación llegó a tal extremo que ella terminó solicitando el divorcio. Durante ese proceso, José Antonio alegó que ella le había engañado, además de robarle comida antes y durante el tiempo que duró el matrimonio.

Por su parte, en Arrieta (Vizcaya), en el año 1772 Juan Monasterio comenzó los trámites para divorciarse de su esposa, Josefa Altonaga<sup>47</sup>. Ella había estado trabajando de sirvienta en Bilbao, aunque en el mes de junio de 1772 visitó a sus padres, quienes entonces le propusieron matrimonio a Juan, quien aceptó, ya que consideraba que Josefa era honesta. Sin embargo, a los tres meses de casarse, ella dio a luz a una criatura, y Juan no dudó en decir que había sido procreada en Bilbao. Las respuestas de los testigos, entre los que se encontraban los padres de ella, dejan claro que Josefa había trabajado en Bilbao durante dos años. Sus padres dijeron que, hasta un día antes del parto, no supieron que el padre de la criatura era el hombre a quien su hija había estado sirviendo en Bilbao. Otros testigos, sin embargo, declararon que Juan sí era el padre, ya que la pareja se había conocido íntimamente unos cuantos meses antes del parto.

Estos dos ejemplos nos permiten ver la consideración de la que gozaban las criadas. Por una parte, servían en casas, donde los amos no supieron apreciar la profesión que ellas ejercían, ya que hubo accesos personales. Además, recibían insultos en la casa en la que trabajaban, como fue el caso de Tomasa con las hijas de su marido, María Josefa y Micaela e, incluso, por parte del propio marido quien, durante el proceso de divorcio, alegó que su esposa le había robado aprovechando que trabajaba de criada en su casa. Finalmente, en el caso del embarazo de Josefa, en seguida se señaló al señor de la casa como el procreador, ¿no podía ser el propio marido o cualquier otro hombre?

### 3. A MODO DE CIERRE

Como se ha recogido, la historiografía indica la diversidad terminológica existente al hablar de sirvientas, criadas, doncellas, etc. Como la base del presente escrito ha sido la documentación de los archivos, se ha utilizado el término empleado en cada

---

<sup>46</sup> ACC, 20.147.23.

<sup>47</sup> ACC, 20.148.25.

documento. De esta manera, hay un uso abrumador de la palabra criada, porque es la que en su momento se utilizó.

En el imaginario de la época, las criadas eran relacionadas con robos en los hogares donde servían y eran acusadas de mantener relaciones personales con los señores de las casas. Los ejemplos presentados así lo corroboran; sin embargo, cabría preguntarse hasta qué punto esos encuentros íntimos eran consentidos por ellas y no como consecuencia de una posición de superioridad de los amos de la casa. También sería oportuno saber distinguir entre los hechos y los rumores malintencionados; por ejemplo, José Antonio Zubiría indicó que la criada/esposa Tomasa Orueta le había robado antes y durante el matrimonio, pero eso no le impidió pedirle que se casaran o negarse a divorciarse cuando ella así lo solicitó.

Por otra parte, también se ha observado el papel importante que jugaron las criadas en los hogares de la Edad Moderna. Eran conscientes de todo lo que acontecía en las casas donde trabajaban, de ahí su papel como testigos en los juicios de divorcio. Cabe decir que ese hecho también refleja que apenas sí hubo intimidad y privacidad en las casas y familias del Antiguo Régimen.

Se puede intuir un aprecio hacia las criadas en su papel de testigos en los juicios. Se podría, incluso, hablar del honor de su palabra. Sin embargo, también es posible apreciar que su empleo no solía acarrearles un estatus de honor: insultadas por las hijas de la casa donde servían, y solicitadas (u obligadas) de amores por los señores.

## FUENTES DOCUMENTALES

Archivo de la Catedral de Calahorra [ACC].

Archivo Diocesano de Pamplona [ADP].

Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia [AHEB].

## FUENTES LEGALES EDITADAS

*Las Siete Partidas*. Madrid: Leyes Históricas de España. Boletín Oficial del Estado, 2018.

*Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Madrid: Leyes Históricas de España. Boletín Oficial del Estado, 2018.

## BIBLIOGRAFÍA

ANGULO MORALES, Alberto, ECHEBERRÍA AYLLÓN, Iker, «Honor y reputación. Los procesos de divorcio en la sociedad vasconavarra del Setecientos», *Clío&Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 13, 2016, pp. 191-212.

ARJONA ZURERA, Juan Luis, *Mujer y familia en la Edad Moderna. Las causas de divorcio en el Tribunal Eclesiástico de Córdoba*, Tesis doctoral, Universidad de Córdoba, 2016.

- BLANCO CARRASCO, José Pablo, «Criados y servidumbre en España durante la Época Moderna. Reflexiones en torno a su volumen y distribución espacial a finales del Antiguo Régimen», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 36, 2016, pp. 41-80.
- BRUGGER, Eugene Christian, *The indissolubility of marriage and the Council of Trent*, CUA Press, 2017.
- CAMPO GUINEA, María del Juncal, *Comportamientos matrimoniales en Navarra (siglos XVI-XVII)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998.
- CANAU CHACÓN, María Luisa, *Entre procesos y pleitos. Hombres y mujeres ante la justicia en la Edad Moderna*, Universidad de Sevilla, 2020.
- CASTRILLO CASADO, Janire, «Mujeres y matrimonio en las tres provincias vascas durante la Baja Edad Media», *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía*, 38, 2012, pp. 9-39.
- COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, María José, «Algunas consideraciones sobre el delito de adulterio: un proceso a finales del siglo XVIII», *Cuadernos de Historia del Derecho* 20, 2013, pp. 331-352.
- «El delito del adulterio en el Derecho General de Castilla», *Anuario de Historia del Derecho Español* 66, 1996, pp. 201-228.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, «Marginación social y criminalización de las conductas», *Medievalismo*, 13-14 2004, pp. 293-322.
- COSTA, MARIE, «El divorci a la Catalunya de l'Antic Règim: un fenomen femeni.» *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics* 19, 2008, pp.179-86.
- ECHEBERRÍA AYLLÓN, Iker, *La plata embustera. Emociones y divorcio en la Guipúzcoa del siglo XVIII*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2017.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco, «Sirvientes y criados en el mundo rural de la España interior, 1700-1860. Desigualdad social y dependencia», *Mundo Agrario: Revista de estudios rurales* 18, 39, 2017, pp.1-22.
- HERNÁNDEZ BERMEJO, María Ángeles, «La familia como espacio de conflictos en Extremadura durante la Edad Moderna», *Norba. Revista de Historia*, 27-28, 2014-2015, p. 373-85.
- INTXAUSTEGI JAUREGI, Nere Jone, *La mujer religiosa en Bizkaia durante los siglos XVI-XVIII*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 2018.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis, «Los tribunales castellanos en los siglos XVI-XVII: un acercamiento diplomático», *Revista general de información y documentación*, 8-1, 1998, pp.141-69.
- LORENZO PINAR, Francisco Javier, «Los criados salmantinos durante el siglo XVII (1601-1650): las condiciones laborales», *Ohm: Obradoiro de historia moderna*, 18, 2009, pp. 233-261.
- «La mujer y el tribunal diocesano en Zamora durante el siglo XVI: divorcios y nulidades matrimoniales», *Studia Zamorensia*, 3, 1996, pp. 77-88.
- MACÍAS DOMÍNGUEZ, Alonso Manuel, CANAU CHACÓN, Luisa, «Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Audiencia moderna (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII)», *Revista complutense de historia de América*, 42, 2016, pp. 119-46.
- MORGADO, Arturo, «El divorcio en el Cádiz del siglo XVIII», *Trocadero: Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, 6-7, 1995, pp. 125-38.

- RIEDER-ZAGKLA, Stephanie, «... die Magd kam aus dem Hause noch vor ihrer Entbindung. Narrationen über Dienstmägde in Scheidungsakten zwischen 1800 und 1867», *Österreichische Zeitschrift für Geschichtswissenschaften* 33 (3), 2022, pp. 193-205.
- TORREMOCHA, Margarita, «Amancebamiento de casado: el adulterio masculino que sí se castiga en los Tribunales (siglo XVIII)», en Margarita Torremocha (coord.), *Matrimonio, estrategia y conflicto (siglos XVI-XIX)*, Salamanca, Ediciones Universidad Salamanca, 2020, pp. 143-162.
- URRUTIKOETXEA LIZARRAGA, José, NOVO LÓPEZ, Pedro, «Hacia la comprensión de los procesos de modernización social. Diseño, perfiles y alcance de una base de datos: padrones y País Vasco, 1825-1975», *Biblio 3W: Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, 19, 2014.